

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO a las personas beneficiarias del cupo para exportar aguacate fresco, originario de los Estados Unidos Mexicanos a la República de Costa Rica, al amparo del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, con vigencia al 31 de diciembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Comercio Interior.

AVISO

A las personas beneficiarias del cupo para exportar aguacate fresco, originario de los Estados Unidos Mexicanos a la República de Costa Rica al amparo del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, con vigencia al 31 de diciembre de 2002.

Se les comunica que la presentación de la copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, señalado en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la República de Costa Rica en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, podrá cumplirse de cualquiera de las siguientes formas:

1. Acompañándolo a cada solicitud de asignación o expedición de certificado de cupo para exportar aguacates frescos a Costa Rica, o
2. Adjuntándolo al pedimento de exportación con el que se compruebe el ejercicio del cupo obtenido.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- La Subsecretaria de Comercio Interior, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.